

ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A., A LOS COSTES SALARIALES DE DICHA ENTIDAD, EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA


La constitución de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., en adelante EASP, fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 1985, como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, y del Servicio Andaluz de Salud, la EASP está adscrita a la Viceconsejería.

Mediante Acuerdo de 20 de noviembre de 2018 el Consejo de Gobierno prestó la conformidad para que la EASP actuara como medio propio personificado respeto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Igualmente, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados. Por otra parte, este artículo establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas por parte de la entidad de la que depende el medio propio como uno de los requisitos para la consideración como tal de una persona jurídica.

El artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona

Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	1/8
			

titular de la Consejería, Agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

Mediante Orden de 10 de agosto de 2018, de la entonces Consejera de Salud se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. En el apartado tercero de la misma se establece que la actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual, a propuesta de la EASP, y se aprobarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.


En virtud de ello, 4 de noviembre de 2020, se firma Orden del Consejero de Salud y Familias mediante la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo de Administración de la EASP, en sesión ordinaria, aprobó que dicha entidad solicitara la actualización de las tarifas en base a los costes salariales de la misma en el año 2021. Dicha solicitud ha tenido entrada, con fecha 20 de abril, en la Consejería mediante carta de la Sra. Directora.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento, de nuevo, a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como el apartado tercero de la Orden de 10 de agosto de 2018.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	2/8
			

PRIMERO. *Actualización de las tarifas aplicables por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.*

El objeto de la presente Orden es la actualización de las tarifas aplicables por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., en adelante EASP, aplicables en la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios, objeto de los encargos que se realicen a la EASP, como medio propio y servicio técnico de la Consejería competente en materia de salud y de sus entes instrumentales públicos y privados.

Dichas tarifas actualizadas se disponen en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO. *Régimen de aplicación de las tarifas y acreditación de costes.*

Las tarifas actualizadas serán aplicables a todos los encargos cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tenga una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden y serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados, en el marco de un encargo, por la EASP. Por ello, conforme viene a establecer el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la acreditación de costes servirá de justificante la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

TERCERO. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

EL CONSEJERO

Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	3/8
			

ANEXO

TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.

1. TARIFAS BASE

CATEGORIA	COSTE/HORA
PROFESOR 1	53,63
PROFESOR 2	50,02
PROFESOR 3	42,05
TÉCNICO I	38,42
TÉCNICO II	34,48
TÉCNICO III	30,15
TÉCNICO IV	25,65
TÉCNICO TIC	24,21
TITULADO MEDIO	33,26
TITULADO SUPERIOR	41,08
ESPECIALISTA I	42,20
ESPECIALISTA II	36,44
RECEPCIONISTA	22,04
ADMINISTRATIVO	24,35
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	24,52

+


Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	4/8
			

La descripción de las funciones a realizar por los miembros de estas categorías, sin ánimo de ser exhaustivas es la siguiente:

- a) PROFESOR/PROFESORA: Profesional experto que, en base a una titulación universitaria y experiencia en áreas de conocimiento relacionadas con la misión de la Escuela, ejerce su actividad desarrollando proyectos de Docencia, Consultoría, Investigación y/o Cooperación. La dedicación profesional a las distintas líneas de producción de la Escuela (docencia, consultoría, investigación y cooperación), definen diferentes perfiles profesionales. Los criterios de actividad requeridos tendrán en cuenta aspectos que garanticen la productividad de la empresa y los diferentes perfiles profesionales.
- b) TÉCNICO/TÉCNICA DE PROYECTO/S: Profesionales de apoyo a los proyectos de Docencia, Consultoría, Investigación y Cooperación, que en base a una titulación universitaria y experiencia desarrollan un grado de competencia profesional, con distintos niveles de autonomía, polivalencia y especialización técnica. Según su especialización técnica trabajarán en una línea de conocimiento y/o equipos de proyectos de la organización en su conjunto.
- c) PROFESIONAL ESPECIALISTA: Profesional con titulación de licenciatura universitaria o titulación equivalente que desarrolla actividades que requieren especialización técnica y que ejerce su actividad en unidades adscritas a la Escuela.
- d) TITULADO/TITULADA SUPERIOR: Profesional con titulación de licenciatura universitaria o titulación equivalente que realiza labores de gestión técnica en unidades de soporte con alto nivel de responsabilidad.
- e) TITULADO MEDIO/TITULADA MEDIA: Profesional con titulación de diplomatura universitaria o titulación equivalente que realiza labores técnicas en unidades de soporte.
- f) ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVA: Profesional con titulación de formación profesional de grado superior o titulación equivalente que desempeña tareas de soporte administrativo a proyectos y/o unidades.

Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	5/8
			

- g) TÉCNICO/TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Profesional con titulación de formación profesional de grado superior o titulación equivalente que desempeña tareas de soporte y mantenimiento informático al personal de la Escuela.
- h) RECEPCIONISTA: Profesional con titulación de formación profesional de grado medio o titulación equivalente que desempeña tareas de recepción y gestiona la centralita de llamadas.
- i) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: Profesional con titulación de formación profesional de grado medio o titulación equivalente que realiza servicios generales y de mantenimiento para la Escuela.

2. GASTOS GENERALES Y CORPORATIVOS

Estas tarifas base recogidas en el apartado 1 no incluyen los gastos generales y corporativos reflejados en el informe de gestión de las cuentas anuales de la EASP formuladas para el ejercicio 2021, y que recoge entre otros los siguientes costes indirectos:

- a) Uso o amortización del edificio y equipamiento de la EASP.
- b) Compra de consumibles y materiales auxiliares.
- c) Servicios generales: gastos de telefonía, mensajería, limpieza, reprografía, correos, retirada de residuos, seguridad, seguros, transporte de materiales.
- d) Sistemas de información: gastos de mantenimiento de la infraestructura de sistemas de la información (hardware y software).
- e) Auditoria y consultoría de gestión: gastos de trabajos de auditoria y consultoría de gestión por profesionales independientes.
- f) Personal de estructura: profesionales adscritos a la dirección y la unidad de gestión y servicios.

Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>


FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	6/8
			

CONCEPTO	IMPORTE 2021
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.097,14
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	63.850,90
ASESORIAS RECIBIDAS GESTIÓN	77.764,74
TRANSPORTES	6.097,20
PRIMAS DE SEGUROS	4.595,01
RELACIONES PUBLICAS	0,00
SUMINISTROS	47.845,30
COMUNICACIONES	79.630,04
LIMPIEZA	49.178,14
SEGURIDAD	475,84
OTROS GASTOS	630.679,05
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	562.277,87
DOTACIONES PARA PROVISIONES	-34.923,91
SUBTOTAL COSTES INDIRECTOS	1.496.567,32

Fuente: Informe de Gestión de la EASP. Cuentas Anuales año 2021

Se ha realizado el calculo de distribución de los costes indirectos resultantes entre el numero total de horas docentes impartidas y horas imputadas a proyectos de consultoría, que en el año 2021 ascendió a 240.692,43 horas efectivas, resultado que los gastos generales y corporativos imputables a cada hora en función del tiempo de proyecto es de 6,22€ por hora trabajada, coste que en todo caso no podría superar el 6% del coste total del encargo, según se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación: VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	7/8
			

3. SUBCONTRATACIONES

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones de las encomiendas, por el precio en que hayan sido adjudicadas. A todos los efectos se considerará como subcontratación lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: “la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónoma parte de lo que a él se le ha encomendado”.

El importe de las prestaciones parciales que se podrán contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación:VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	20/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPENKKJ3EKB6RHPK8DAQXZ9BSFS	PÁGINA	8/8
			